

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

## **DECRETO N° 650/3 (MEyP)-2024**

**Emisión:** 14/3/2024  
**BO** (Tucumán): 26/3/2024

**VISTO** el artículo 14 de la Ley N° 7971 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma citada en el Visto se dispone que la Dirección General de Catastro, podrá realizar trimestralmente las valuaciones previstas en el inciso 5 del artículo 13 de la referida Ley, en forma simultánea y para la totalidad de los inmuebles de la Provincia. Asimismo, indica que las valuaciones resultantes tendrán vigencia a partir del trimestre subsiguiente en que fuera dispuesto el revalúo.

Que a foja 2/3 se agrega el informe elaborado por el Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro.

Que, observando la actual situación económica y social, se considera razonable fijar un incremento de un treinta y cinco por ciento (35%) sobre la valuación fiscal vigente (fs. 13).

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra contemplado en los artículos 13 y 14 de la ley 7971 y su modificatoria, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo solicitado, en virtud de la facultad conferida por el artículo 9 de la citada norma.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 434 de fecha 14/03/2024, obrante a fs. 18/19 de estos actuados,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese un incremento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la valuación fiscal vigente para el año 2024, en virtud a lo normado en el Artículo 14 de la Ley 7971 y su modificatoria.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Osvaldo Francisco Jaldo